



Protocolo de Prevención para la realización de Trabajos en horario Nocturno

CCOO RTVE hemos solicitado por escrito a la dirección de Prevención de Riesgos Laborales la redacción e implantación de un **Protocolo para la realización de Trabajos en Horario Nocturno** aplicable a todo el personal.

La petición se basa en los riesgos asociados al trabajo nocturno, considerado como probablemente causa de aumento carcinógeno por la *Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC)*, dependiente de la *Organización Mundial de la Salud (OMS)*. La IARC establece para el Trabajo Nocturno un nivel de riesgo significativo para personal sanitario, industrial y otros profesionales del turno 24/7, como sucede habitualmente en diversos puestos de trabajo de RTVE.

La IARC recomienda limitar los turnos de noche, rotar los turnos en el sentido de las agujas del reloj (mañana-tarde-noche) y priorizar la higiene del sueño para minimizar el impacto.



El riesgo principal reside en la disrupción de los ritmos circadianos, los relojes biológicos internos que regulan funciones vitales como el sueño y el metabolismo. El riesgo aumenta proporcionalmente a la cantidad de años y turnos nocturnos realizados, afectando principalmente a tumores con influencia hormonal, como son el cáncer de mama, de próstata, colorrectal e intestinal. El trabajo en horario nocturno también se vincula con un mayor riesgo de enfermedades cardiovasculares y diabetes tipo 2.

Por todo ello, solicitamos un *Protocolo para la realización de Trabajos en Horario Nocturno* que establezca de forma clara el Ámbito de aplicación, las Funciones y Responsabilidades y las correspondientes Medidas de Control del Riesgo, como son las recomendaciones de adaptación

de los turnos al ciclo circadiano de la persona, que los cambios de turnos se den entre las 6 y las 7 de la mañana, entre las 14 y las 15 de la tarde y entre las 22 y las 23 de la noche y favorecer que los trabajadores durante el turno de noche puedan hacer un descanso de unos 30-40 minutos y adaptar el trabajo en el turno de noche mediante la reducción de la jornada de trabajo.

Aunque el convenio actual de RTVE regula el horario nocturno (de 22:00 a 07:00) y el trabajo a turnos, consideramos que es insuficiente con los conocimientos y recomendaciones actuales para prevenir enfermedades derivadas.



Prado:
91 581 69 71

